

por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación al Club Hípico Dominicano, con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 17 de febrero de 1975. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley Nº 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 899, que nombra al Sr. Rafael D. Noboa Herasme, Subdirector de Aduanas y al señor Luis J. Merete Santana, Colector de la Aduana de Santo Domingo.

(G. O. Nº 9377, del 16 de Agosto del 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 899

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo

55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Rafael Danilo Noboa Herasme queda nombrado Subdirector Técnico de Aguas, en sustitución de Felipe Parra Pagán.

Art. 2.—El señor Luis José Merete Santana queda nombrado Colector de la Aduana de Santo Domingo, en sustitución de Rafael Danilo Noboa Herasme.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 900, que nombra al Dr. Tancredo A. Duluc Hernández, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Nicaragua. . . .

(G. O. Nº 9377, del 16 de Agosto del 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 900

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El señor Dr. Tancredo Anselmo Du-